



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



PRO BOLIVIA/FC/ No. 013/2023

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN
DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL
DE LA MYPE ENTRE PRO-BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Conste por el presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO EN EL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes Intervinientes).

Son partes del presente Convenio de Cofinanciamiento y Coordinación:

- a) **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representado legalmente por el Sr. **Julio Cesar Medina Gamboa** con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba en su condición de RECTOR, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. Ballivian N° 591 esq. Calle Reza de la ciudad de Cochabamba, que para fines del presente convenio, se denominará **UMSS**.
- b) **PRO-BOLIVIA**, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con NIT N°160240023 y domicilio en la Avenida Camacho N° 1488, esquina Bueno, Zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el **Lic. Vidal Coria Mamani**, con cedula de identidad Nro. 4042250 expedida en la ciudad de Oruro, en su calidad de Director General Ejecutivo, delegado mediante la Resolución Ministerial MDPyEP N° 285.2020, de 11 de noviembre de 2020 y Resolución Ministerial MDPyEP N° 288.2020, de 13 de noviembre de 2020, para suscribir convenios de PRO-BOLIVIA, que a posterior y para fines del convenio, se denominará **PRO-BOLIVIA**.

SEGUNDA.- (Antecedentes).

El Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 29815, de 26 de noviembre de 2008, crea PRO-BOLIVIA como una entidad de derecho público, desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, destinada a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las unidades productivas urbanas y rurales del país.





La Constitución Política del Estado, en su Art. 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*, Art 235 Son obligaciones de las servidoras y los servidores con los principios: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

El Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: 1. Las organizaciones económicas, campesinas y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos. 2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica. 3. La producción artesanal con identidad cultural. 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

La Ley N° 947, Ley de la Micro y Pequeñas Empresas del 11 de Mayo de 2017, en su Art. Primero señala: *"La presente Ley tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien"* y el Decreto Supremo N° 3567 que reglamenta la Ley N° 947, de 11 de mayo de 2017, de Micro y pequeñas Empresas estableciendo la clasificación del tamaño de empresas.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objetivo de: *"a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; s) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado"*.

La Ley N° 777 del 21 de enero de 2016 es la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) que tiene por objeto establecer los mecanismos del Sistema de Planificación Nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 1493 del Presupuesto General Del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2022, *"...tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."*





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



El Decreto Supremo N°4848 de 28 de diciembre de 2022, Reglamentación la aplicación de la Ley del Presupuesto General del Estado. "...tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023."

El Convenio Específico N° 8106478 de 1 de mayo de 2020, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), relativo al Proyecto "PROMYPE FASE 2", en el marco del Proyecto "PROMYPE" 7F – 09060.02.01, para el periodo entre 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2023, tiene como objetivo mejorar la capacidad productiva y comercial de las micro y pequeñas empresas de transformación, con orientación al incremento de ingresos, mejora de las condiciones laborales y mayor equidad de género.

PRO-BOLIVIA ha decidido implementar el Proyecto PROMYPE FASE 2 destinado a mejorar la capacidad productiva y comercial de las micro y pequeñas empresas de transformación, con orientación al incremento de ingresos, mejora de las condiciones laborales y mayor equidad de género.

La Adenda N° 1 al Convenio N° 81064678 de fecha 5 de noviembre de 2020, que incorpora recursos adicionales de COSUDE al Proyecto PROMYPE FASE 2.

En fecha 26 de enero de 2021, a través de Resolución Ministerial MDPyEP N° 020.2021 se aprueba el reglamento de Traslaciones del proyecto "PROMYPE FASE 2".

La Adenda N° 2 al Convenio Específico N° 81064678 de fecha 28 de junio de 2022, que incorpora recursos adicionales de COSUDE al Proyecto PROMYPE FASE 2, dichos recursos están destinados para el "FONDO CONCURSABLE PARA EL DEL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MYPE DEL PROYECTO PROMYPE FASE 2, EN EL MARCO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SU REGLAMENTACIÓN.

Mediante Resolución Administrativa se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PROMYPE FASE 2 versión 05.2023.

El Proyecto PROMYPE FASE 2, propone coadyuvar a la reactivación económica a través de: a) Creación de los servicios de gestoría financiera de PRO-BOLIVIA, con la finalidad de promover los fideicomisos FIRE DIN y FOGADIN, así como otros servicios financieros destinados a las MYPE; b) Creación del "Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE", orientado a la promoción de la concurrencia en políticas, acciones y recursos de fomento a las MYPE a nivel local y/o regional.

El "Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de las MYPE", propone promover alianzas estratégicas entre actores públicos y académicos del nivel regional y/o local, orientadas a la promoción e implementación concurrente de políticas, acciones y recursos de fortalecimiento productivo de las MYPE. El fondo reforzará el primer componente del Proyecto PROMYPE FASE 2, orientado a la articulación territorial y transferencia del modelo de intervención a nivel subnacional. PRO-BOLIVIA garantizará que la implementación de la propuesta se enmarque dentro de la normativa nacional vigente.

El objetivo del Fondo Concursable es promover inversiones e intervenciones concurrentes de fomento productivo a las MYPE del sector manufacturero del nivel local y regional, a través de propuestas formuladas por gobiernos departamentales, gobiernos municipales, universidades públicas y/o

3

Av. Camacho Nro. 1488, esq. Calle Bueno. Pisos 3 y 4 Teléfonos (591 – 2) 2146687 – (591 – 2)2145546

La Paz – Bolivia

www.probolivia.gob.bo





empresas públicas u otras instancias del gobierno central, en el marco de las estrategias sectoriales de desarrollo regional y/o local, que se articulen a políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP).

El Fondo Concursable co-financiará proyectos destinados a mejorar la productividad, incrementar los ingresos y mejorar las condiciones laborales de las micro y pequeñas empresas de transformación de los complejos productivos cuero, madera, textil, metalmecánica y alimentos, en el ámbito geográfico de atención del Proyecto PROMYPE FASE 2.

Mediante Resolución Administrativa N°174/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, se aprueba el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MyPE DEL PROYECTO PROMYPE FASE 2,

En cumplimiento al mencionado Reglamento para el FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MyPE DEL PROYECTO PROMYPE FASE 2. LA UMSS, presentó el proyecto "DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y APOYO A FERIAS DE MICROEMPRESAS DE COCHABAMBA", el cual fue debidamente evaluado y aprobado por el COMITÉ TÉCNICO mediante el ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO 08/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, estableciéndose que el proyecto se encuentra bajo lo estipulado en el Reglamento del Fondo Concursable, en los que también se enmarcan PRO-BOLIVIA y LA UMSS.

Mediante nota CAR/PRB/GDE No. 1172/2022, PRO-BOLIVIA comunica la aprobación del proyecto presentado por LA UMSS.

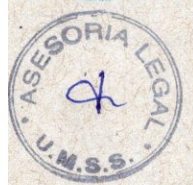
Se suscribirá el convenio INTERGUBERNATIVO entre PRO-BOLIVIA y LA UMSS con participación en el cofinanciamiento del proyecto y su implementación, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios INTERGUBERNATIVOS" del 25 de enero de 2014.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la Resolución Ministerial No. 390 de fecha 11 de noviembre 2021, por el cual aprobó el "Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas".

LA UMSS, mediante nota Rect. 1378/2023 de fecha 16 de diciembre de 2022, presentó a PRO-Bolivia, los siguientes documentos:

- Certificación Presupuestaria PRES – 184/2023 de fecha 26 de enero de 2023.
- Nota DE DESIGNACIÓN de fecha 19 de diciembre de 2023, por el cual se designa al Sr. Alfredo Pericon Balderrama Responsable de la ejecución y coordinación del proyecto.

El Informe Técnico INF/PRB/DGE/UIADP/PMP N° 0038/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, de referencia: "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE PRO-BOLIVIA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN", recomienda "(...) la suscripción del CONVENIO ENTRE





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



PRO-BOLIVIA Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON para el cofinanciamiento del proyecto DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y APOYO A FERIAS DE MICROEMPRESAS DE COCHABAMBA (...), asimismo, se recomienda que el área legal debe incorporar en el convenio la Cláusula del procedimiento del Débito Automático ante el incumplimiento de la devolución de los saldos no ejecutados por parte del UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (...)

El Informe Financiero INF/PRB/DGE/UAF N° 0175/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, de referencia "DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL – UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON" el Responsable Administrativo Financiero, establece: "El presupuesto requerido para la transferencia por parte de Pro Bolivia al UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON es de Bs.226,186,60 (Doscientos veintiséis mil ciento ochenta y seis 60/100 bolivianos)", informe que concluye: "Los antecedentes y justificación citados, demuestran que en el marco de los objetivos de Pro Bolivia y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, existe la disponibilidad presupuestaria de Bs. 226.186,60(Doscientos veintiséis mil ciento ochenta y seis 60/100 bolivianos) para Transferencia Público - Publico (...) para la implementación del proyecto (...) en el marco del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de las MYPE" y recomienda "(...) remitir el presente informe al área legal para la elaboración del convenio con el UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON. Asimismo, incorporar en el convenio la cláusula del procedimiento del débito automático ante el incumplimiento de la devolución de los saldos no ejecutados (...)"

Cursa certificación POA No. 456 y Registro de Ejecución de Gastos Preventivo No. 401.

El Informe Legal INF/PRB/DGE/AL No. 0237/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, señala que el proyecto no vulnera las disposiciones legales referentes al Fondo Concursable para el desarrollo Productivo Local de la MyPE del Proyecto PROMYPE FASE 2, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 1174/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, recomendando la suscripción del convenio.

TERCERA.- (Objeto).

El objeto del presente Convenio INTERGUBERNATIVO de Financiamiento y Coordinación, es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales PRO-BOLIVIA y la UMSS, financiarán el Proyecto de Inversión: **DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y APOYO A FERIAS DE MICROEMPRESAS DE COCHABAMBA.**

CUARTA.- (Forma de Financiamiento).

El Proyecto DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y APOYO A FERIAS DE MICROEMPRESAS DE COCHABAMBA, será cofinanciado de la siguiente manera:

Av. Camacho Nro. 1488, esq. Calle Bueno. Pisos 3 y 4 Teléfonos (591 – 2) 2146687 – (591 – 2)2145546

La Paz – Bolivia

www.probolivia.gob.bo





N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL (Bs)	APORTE PRO BOLIVIA (Bs)	%	APORTE CONTRAPARTE (Bs)	%
1	DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y APOYO A FERIAS DE MICROEMPRESAS DE COCHABAMBA	332.886,60	226.186,60	70	106.700,00	30

Fuente: INF/PRB/DGE/UAF No. 0175/2023 de fecha 24 de marzo de 2023

El monto en efectivo que desembolsará **PRO-BOLIVIA** será de **Bs.226.186,60 (Doscientos veintiséis mil ciento ochenta y seis 60/100 Bolivianos)** y LA UMSS de **Bs.106.700,00 (Ciento seis mil setecientos 00/100 Bolivianos)**, haciendo un **Total de Bs.332.886,60 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 Bolivianos)**, monto que será utilizado para cofinanciar enteramente el EJE TEMÁTICO I: Acceso y articulación a mercados del proyecto mencionado.

La contraparte LA UMSS, será financiada con los recursos de su Programa Operativo Anual (POA) aprobado 2023; para la solicitud del desembolso se realizará de acuerdo a la Cláusula Séptima inciso f).

QUINTA.- (Cronograma de Desembolsos).

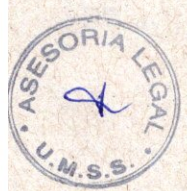
El Cronograma de Desembolsos que efectuará PRO-BOLIVIA en relación al cuadro de inversiones del proyecto, será de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PLAZO
Primer Desembolso	60%	A la firma del convenio de financiamiento y a la Cláusula Séptima, inciso f).
Segundo Desembolso	40%	A la aprobación del Informe de ejecución física-financiera por PRO-BOLIVIA, y remisión del documento que ratifica la suscripción del convenio por parte de su Consejo o Asamblea

SEXTA.- (Documentos).

Son parte integrante del presente Convenio de Financiamiento y Coordinación, los siguientes documentos:

- Convenio Específico N° 8106478 de 1 de mayo de 2020, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) y la Confederación Suiza





- b) Resolución Administrativa N° 174/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, de aprobación del Reglamento para el FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL DE LA MyPE DEL PROYECTO PROMYPE FASE 2
- c) Documentos del proyecto presentado y evaluado.
- d) Documentos del proyecto aprobado y Acta de aprobación del proyecto, por parte del Comité Técnico.
- e) Resolución de aprobación del Financiamiento de la contraparte.
- f) Documento de ratificación del Convenio de Financiamiento y Cooperación, emitidas por el Consejo Universitario de la UMSS

SÉPTIMA.- (Obligaciones de las Partes).

Las partes Intervinientes en la implementación de los proyectos del Fondo Concursable, tienen las siguientes obligaciones:

7.1. Las obligaciones de PRO-BOLIVIA son:

- a) Socializar los requisitos, procedimientos y otros contenidos del presente Reglamento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Universidades Públicas, Empresas Públicas y Entidades Públicas relacionadas con el sector productivo.
- b) Recepcionar las propuestas y/o proyectos presentados al Fondo Concursable.
- c) Evaluar los proyectos presentados por las entidades públicas a través del Comité Técnico.
- d) Ejecutar las Transferencias en favor de los Ejecutores de los proyectos, cuando el proyecto hubiera sido aprobado por el Comité Técnico.
- e) Articular los proyectos a las Políticas Públicas y Estrategias a nivel Nacional establecidas en la Ley de la Micro y Pequeña Empresa y su reglamento.
- f) Verificar que las contrapartes que concurren en el financiamiento de los proyectos estén garantizadas.
- g) Realizar el seguimiento a la ejecución física-financiera a la implementación de los proyectos.
- h) Evaluar el logro de resultados de los proyectos ejecutados.

7.2. Las obligaciones LA UMSS son:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y sus anexos.
- b) Cumplir con los requisitos para la aprobación de los proyectos.
- c) Garantizar el aporte de contraparte establecido en el Convenio de financiamiento.
- d) Cumplir con el cronograma de actividades propuesto en el proyecto.
- e) Realizar el uso y disposición de los recursos según la estructura de gasto aprobado en el proyecto.
- f) Remitir a PRO-BOLIVIA en el plazo máximo de 60 días calendario a partir de la suscripción del presente convenio, el documento de ratificación y/o aprobación del convenio de financiamiento por parte de su ente Deliberador, y/o Fiscalizador y/o Consejo Universitario.





g) Para la solicitud del desembolso correspondiente a los hitos 1 y 2 deberá presentar la siguiente documentación:

DESEMBOLSO 1 (desembolso del 60% del monto total del financiamiento de PRO - BOLIVIA):

- Nota de solicitud de desembolso especificando número de Cuenta Bancaria con beneficiario SIGEP.
- Convenio firmado por las partes.
- Certificación presupuestaria de LA UMSS, que respalde su contraparte.

DESEMBOLSO 2 (desembolso del 40% restante del monto total del financiamiento de PRO - BOLIVIA):

- Solicitud de desembolso del 40% restante del monto total del proyecto, adjuntando toda la documentación técnica, financiera y legal de respaldo de la ejecución del proyecto, requerida por PRO-BOLIVIA en copia legalizada.
- En esta solicitud de desembolso, LA UMSS deberá adjuntar documento y/o resolución emitido por su órgano Deliberante o Fiscalizador (Asamblea o Consejo), en el cual se ratifique la suscripción del presente convenio y de su contenido íntegro¹.
- La solicitud del segundo desembolso se hará efectiva cuando la ejecución física-financiera alcance el 90% del primer desembolso y que el proyecto tenga margen suficiente de tiempo según su cronograma.

h) Asumir y velar por el cumplimiento de los resultados del proyecto.

i) Efectuar la devolución de los saldos no ejecutados a PRO-BOLIVIA.

j) Ejecutar la auditoría financiera del proyecto, para lo cual se deberá asignar un 3% del presupuesto total del proyecto (remitir una copia del informe a PRO-BOLIVIA).

OCTAVA.- (Responsabilidad).

La ejecución del proyecto es de entera responsabilidad de LA UMSS, así como el uso y destino de los recursos cofinanciados, **PRO – BOLIVIA** únicamente interviene como Supervisor del Proyecto, a través del seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto conforme a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

PRO-BOLIVIA, no es responsable de ninguna carga laboral y/o beneficios sociales durante la ejecución del proyecto.

NOVENA.- (Evaluaciones y Auditorías).

¹ "Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", aprobado mediante Resolución Ministerial No. 390 de fecha 11 de noviembre 2021 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"



Las partes de manera independiente, asumirán la responsabilidad del uso transparente de los fondos desembolsados para la ejecución del Proyecto, mismos que serán auditados a efectos de garantizar el correcto uso de los recursos. Asimismo, LA UMSS deberá remitir una copia de informe de Auditoría Financiera del Proyecto a PRO- BOLIVIA.

PRO – BOLIVIA podrá llevar a cabo verificaciones técnicas, administrativas, financieras y legales en cualquiera de las actividades asociadas a la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA.- (Débito Automático)².- Las partes descritas en el presente Convenio establecen los siguientes acuerdos para la ejecución del Débito Automático.

10.1.- (Reembolso-Restitución).- Los recursos transferidos a la UMSS y que no sean ejecutados hasta fecha 29 de septiembre de 2023 según el Proyecto aprobado, deberán ser devueltos a PRO-BOLIVIA de forma inexcusable hasta el día cuatro (4) de octubre del año 2023.

10.2.- (Incumplimiento y Causal de Débito Automático).- Por acuerdo de partes, se establece que en caso de que LA UMSS, no devuelva en fecha cuatro (4) de octubre del año 2023 los recursos que no hubieran sido ejecutados según el Proyecto aprobado, incurrirá en incumplimiento del presente convenio. La falta de devolución de los recursos será causal suficiente para la aplicación del débito automático.

10.3.- (Cartas de Intención).- Posterior al incumplimiento del Convenio, PRO-BOLIVIA enviara al menos en dos oportunidades Cartas de Intención de Cobro precisando el monto sujeto a devolución, con un intervalo no menor a cinco (5) días hábiles entre cada una, conminando la devolución.

10.4.- (Autorización).- En caso de persistir el incumplimiento en la devolución de recursos, LA UMSS autoriza de manera expresa a PRO-BOLIVIA apersonarse ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público (MEFP) a efectos de que pueda solicitar la aplicación del Débito Automático. Asimismo, LA UMSS autoriza de manera expresa al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la ejecución de las operaciones respectivas para efectuar y consolidar el débito automático que solicite PRO-BOLIVIA.

DÉCIMA PRIMERA.- (Ejecución del Proyecto).

Las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes: adoptando las medidas que establezcan las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Seguimiento).

² Artículo 8 del Reglamento Operativo de Débitos a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Publicas², aprobado mediante Resolución Ministerial No. 390 de fecha 11 de noviembre 2021 por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.





Las Partes acuerdan reuniones evaluatorias y de seguimiento de forma mensual previo acuerdo entre las partes, a fin de darle una dinámica al proyecto en ejecución y el seguimiento físico y financiero.

DÉCIMA TERCERA.- (Plazo).

El plazo establecido para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO, será **hasta fecha 29 de septiembre de 2023**, mismo que es improrrogable, en el cual se deberán cumplir con todas las condiciones y metas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (De la Vigencia).

El presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta que las PARTES hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (Modificaciones al Convenio).

El presente Convenio solo podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción de enmiendas o adendas debidamente documentadas y fundamentadas, con la intervención y aceptación de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- (Variaciones del Presupuesto).

El presente Convenio de la Contraparte de PRO – BOLIVIA son invariables, se podrán realizar modificaciones Internas por partidas sin que esto afecte el importe de la Contraparte de PRO – BOLIVIA, siempre y cuando no afecte al objeto principal del Proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (Resolución de Controversias).

Toda controversia que surja en la ejecución de este CONVENIO y que las partes no puedan solucionar en forma consensuada, deberá someterse a la normativa nacional vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- (Causales de Resolución).

El presente Convenio será resuelto de pleno derecho por las siguientes causales:

18.1. Ambas partes darán por terminado el presente Convenio por el incumplimiento de objeto del mismo.





18.2. Por resolución del Convenio: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, PRO – BOLIVIA y LA UMSS, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio.

- a) Por mandato de alguna normativa legal.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas y descritas en la Cláusula Séptima del presente convenio INTERGUBERNATIVO, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial.
- c) Por incumplimiento del desembolso y/o contraparte comprometida por LA UMSS

18.3. Por Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente convenio INTERGUBERNATIVO. La parte que tenga conocimiento de la misma, notificara en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.

18.4. Por acuerdo mutuo antes del plazo establecido, previo aviso de 15 días calendario, con los respaldos necesarios. PRO – BOLIVIA, procederá a realizar la conciliación de cuentas y de los saldos no ejecutados y los no justificados contablemente.

DÉCIMA NOVENA.- (Procedimiento de Resolución).

19.1. El procedimiento para la resolución del Convenio INTERGUBERNATIVO es el descrito a continuación:

- a) De ocurrir una de las Causas anteriores señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra INTENCIÓN de resolver el CONVENIO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, para que la otra parte realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
- b) PRO -BOLIVIA o LA UMSS en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles computables a partir de la recepción de la justificación o de los descargos, establecerá si se ha incurrido en una de las causales de resolución.
- c) En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el inciso a) de la presente CLAUSULA, se notificará la resolución del Convenio INTERGUBERNATIVO.

VIGÉSIMA.- (Comunicaciones).

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO, debe ser por escrito y se considerara desde el momento en que el documento se notifique en la Secretaría de PRO – BOLIVIA, lugar establecido como domicilio especial de ambas partes, siempre que LA UMSS, no haya señalado en el presente convenio o por escrito específicamente un domicilio legal al efecto y aceptado por PRO-BOLIVIA.





VIGÉSIMA PRIMERA.- (Anexos).

Forman parte integrante del presente Convenio, la Guía de Convocatoria, el Reglamento y respectivos Anexos, el Proyecto presentado, evaluado y aprobado y el Acta de Aprobación del Comité Técnico.

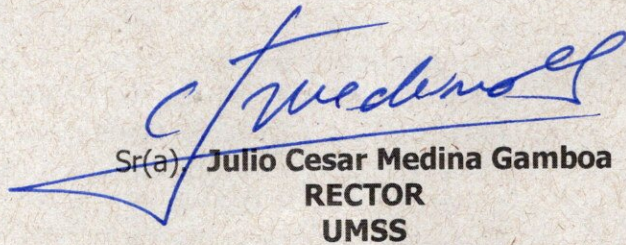
VIGÉSIMA SEGUNDA.- (Clausula Anticorrupción).

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ellas, ni sus representantes, en conexión con este Convenio o con el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Convenio, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o a un tercero. La realización de dichos pagos o regalos por cualquiera de las partes, los cuales constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 – “Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz” y/o la “Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”.

VIGÉSIMA TERCERA.- (Conformidad).

Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de los cual suscriben el presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO en cinco (5) ejemplares originales y para el mismo efecto legal, a los 29 de marzo del año 2023.


Sr. Vidal Coria Mamani
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
PRO - BOLIVIA**


Sr(a) **Julio Cesar Medina Gamboa**
**RECTOR
UMSS**




Abog. F. Wilson Cortez Chavez
**RESPONSABLE DE
ASESORIA LEGAL
PRO - BOLIVIA**
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**